



Antonio Vejarano

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

C e r t i f i c a : - que en la solicitud presentada por el doctor Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Víctor Vallejos, sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor don José Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas: - - - - -

RECURSO DE FOJAS CUATRO : -- Transacción .-- Señor Juez: -- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razón- y Víctor Vallejos, por derecho propio, a usted decimos: -- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, desde el año mil novecientos seis como empleado en la Oficina de Campo hasta el treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, percibiendo el haber mensual de Ciento cincuenta soles oro. - - - - -

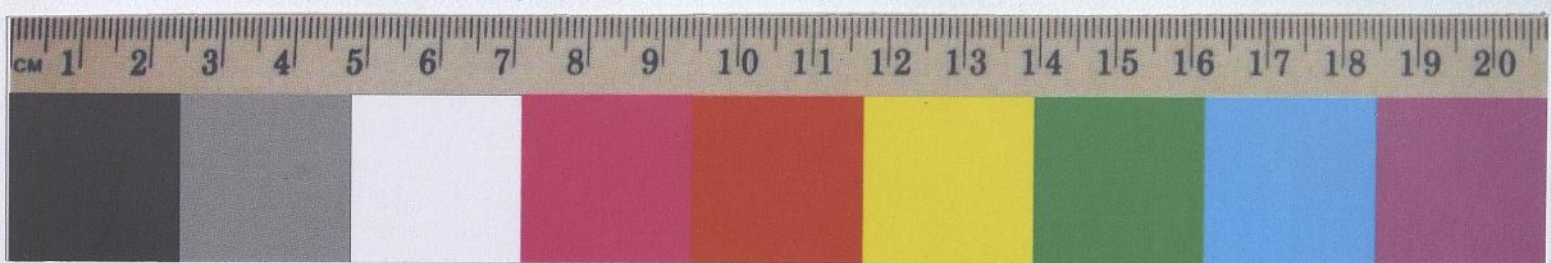
Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de Cinco mil doscientos cincuenta soles oro por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de treinticinco sueldos por treinticinco años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Victor Vallejos reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia. - - - - -

En tal virtud, interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en



ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO PERU

AA-HCG
CA: 1
DO-117
FS: 3



formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervención del poder judicial; ambas partes concurrentes de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque número ciento setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos c/. Banco Popular y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de Cinco mil doscientos cincuenta por indemnizaciones como se ha expresado en párrafo anterior. - - - - -

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposición de don Víctor Vallejos, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley número cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve. - - - - -

Igualmente ya en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes, la Empresa Agrícola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado señor Victor Vallejos de la p'oli za de seguro sobre su vida otorgada por la Compañía "El Porvenir" tomada por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporción del sueldo de los últimos cuatro años percibidos por dicho señor Vallejos, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada. - - -

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega.-- Gamarra trescientos veintiseis.-- Trujillo, enero siete de mil novecientos cuarentidos.-- Elías Iturri L. V.-- V. Vallejo



Nº 0222978

dos



M.--

AUTO APROBATORIO DE FOJAS CINCO: -- Trujillo, enero catorce de mil novecientos cuarentidos.-- Autos y Vistos; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro sí, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en mérito de dicho poder, téngase al doctor Elías Iturri L. V. por parte en este asunto, como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiéndose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en mérito de las firmas legalizadas que anteceden dáse por aprobada la transacción celebrada entre el doctor Elías Iturri L. V., como Apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Víctor Vallejos en el modo y forma que aparece del recurso que precede declarándose a la expresada empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia, entréguese el cheque acompañado por la suma de cinco mil doscientos cincuenta soles oro, debidamente endosado a don Víctor Vallejos, dejándose en autos la respectiva constancia de entrega y otórguese por el actuario la doble copia certificada de las piezas a que se hace referencia.-- del Castillo.-- Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS CINCO VUELTA: -- En Trujillo, enero quince de mil novecientos cuarentidos a las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco, hizo entrega a don Víctor Vallejos del cheque número ciento setentiocho mil setecientos sesentidos, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de Cinco mil doscientos cincuenta soles oro, y ándose por recibido el expresado Víctor Vallejos de la citada suma firma la presente diligencia; doy fé.-- V. Vallejo M.-- Antonio Vejarano.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-- Trujillo, enero dieciseis de mil novecientos cuarentidos.

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU

Antonio Vejarano R.



ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 31 de enero de 1942.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Victor Vallejos
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.5250.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. attoz y S.S.

cc.
a/.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

